

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a la Casa de Andalucía de Comodoro Rivadavia en Argentina para la reforma del inmueble cedido por el Gobierno argentino para Centro Comunitario y Hogar de Día.

Por la presente se da publicidad a la ayuda de carácter excepcional concedida a la Casa de Andalucía de Huércal Overa en Argentina para la reforma del inmueble cedido por el gobierno argentino para Centro Comunitario y Hogar de Día (expediente 2003/298495), que asciende a la cantidad de noventa y siete mil novecientos quince euros (97.915,00 euros) y que será financiado por las partes de la siguiente forma:

a) La Consejería de Asuntos Sociales aportará la cantidad de dos mil quinientos euros (2.500,00 €) para el presente año, cien euros (100,00 €) para el año 2004 y setenta y dos mil euros (72.000,00 €) para el año 2005.

b) La Casa de Andalucía de Comodoro Rivadavia en Argentina aportará la cantidad de veinte y tres mil trescientos quince euros (23.315,00 €).

Dicha subvención se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del nuevo Título VIII de la Ley 5/1983, Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 9/2002 de 21 de diciembre, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

Sevilla, 21 de noviembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2003, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la contratación laboral y funcionarios de empleo en Ayuntamientos de municipios con población entre 50.000 y 100.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 1999.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2003, de la Universidad de Almería, por la que se prorrogan las becas de Formación de Personal Docente en desarrollo del III Plan Andaluz de Investigación.

RESOLUCION DEL RECTORADO

Concluyendo el tercer período de disfrute de las becas de Formación de Personal Docente (Resolución de 14 de marzo de 2000, de la Universidad de Almería, BOJA núm. 54 de 9 de mayo de 2000), vistos los informes emitidos sobre los trabajos de investigación desarrollados y conforme a lo esta-

blecido en el apartado 10.5 del Anexo I de la convocatoria, esta Universidad ha resuelto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las becas de Formación de Personal Docente de la Universidad de Almería, a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto, con efectos de 1 de noviembre de 2003 a 31 de octubre de 2004.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, será de 872 euros brutos mensuales.

Tercero. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad de Almería así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Almería. Los Departamentos o Centros receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Cuarto. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía y la Universidad de Almería, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

Quinto. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Almería.

Sexto. Obligaciones de los becarios.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la citada convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.4 de la misma, así como la de las que establezca la Universidad de Almería para el seguimiento científico y la justificación de los fondos públicos recibidos.

Los becarios están obligados a:

2. Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, salvo que cuenten con autorización de aplazamiento, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

3. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

4. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa de la Universidad de Almería.

5. Justificar ante la Universidad de Almería la realización de la actividad. Para ello deberán remitir memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en la Universidad de Almería para su remisión a la Secretaría General de Universidades e Investigación, una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Universidad de Almería y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

7. Comunicar a la Universidad de Almería la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones previstas en el art. 110 de la LGHPCA.

Séptimo. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,

ante esta Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 25 de noviembre de 2003.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

A N E X O

DNI	Nombre	Apellidos
18112572A	Magdalena Pilar	Andrés Romero
45588393R	Marta	Aparicio Borrachero
45588427N	Mónica	Hernández López
34859712S	Matilde	López Grancha
23261655F	Susana	Pérez García
34864452V	María	Salinas Navarro
34865190L	Joaquín F.	Sánchez Lara

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 166/2002 (PD. 4560/2003).

NIG: 2906742C20020004622.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 166/2002. Negociado: MM.

Sobre: Juicio Ordinario.

De: Don Andrés L. Florido Florido y José Manuel Naises Jiménez.

Procurador: Sr. Rafael Rosa Cañadas y Rafael Rosa Cañadas.

Contra: Sano Dist, S.L., Novo Dist, S.L. y Royal Dynasty, S.L.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el proced. ordinario (N) 166/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga a instancia de Andrés L. Florido Florido y José Manuel Naises Jiménez contra Sano Dist, S.L., Novo Dist, S.L. y Royal Dynasty, S.L., sobre juicio ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Málaga, a cinco de noviembre de dos mil tres.

La Sra. doña Enriqueta Alonso Russi, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de proced. ordinario (N) 166/2002, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Andrés L. Florido Florido y José Manuel Naises Jiménez con Procurador don Rafael Rosa Cañadas y Rafael Rosa Cañadas y Letrado/a; y de otra como demandado Sano Dist, S.L., Novo Dist, S.L. y Royal Dynasty, S.L., sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por don Andrés L. Florido Florido y don José Manuel Naises Jiménez, representados por don Rafael Rosas Cañadas, y asistidos por don Antonio Sánchez-Toril y Rivera, contra Sano Dist, S.L., Novo Dist, S.L. y Royal Dynasty, S.L., en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la parte demandada para que de forma conjunta y solidaria abone a la actora la cantidad de 1.200.000 ptas. ó 7.212,15 euros cada uno de los actores, junto con los intereses legales contenidos en la presente resolución, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, contra la que es susceptible de interponer recurso de apelación en los términos de la Ley 1/2000, de 7 de enero, lo pronuncio, mando y firmo.

E/Firmado y rubricado, doña Enriqueta Alonso Russi.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Sano Dist, S.L., Novo Dist, S.L. y Royal Dynasty, S.L., extendiendo y firmo la presente, en Málaga, a 24 de noviembre de 2003.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 765/2001. (PD. 4569/2003).

Número de Identificación General: 2906742C2001002 0100. Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 765/2001.

E D I C T O

Juzgado: Juzg. de 1.ª Instancia núm. Diez de Málaga. Juicio: Proced. Ordinario (N) 765/2001.

Parte demandante: Don Manuel Gaitán Rivas y don José Antonio Gaitán Muñoz.

Parte demandada: Finver, S.A.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal en su Encabezamiento y Fallo es el siguiente: